

PRORROGA DE CONTRATO No. 10/2014 AL CONTRATO No. 07/2014.

Nosotros,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, con número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés – ciento diez mil doscientos veintidós – cero cero dos – cero, en calidad de Director y Titular, nombrado según acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número doscientos de fecha treinta de Junio del dos mil catorce, emitido por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**; y por la otra parte

Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, tal como acredito con: A) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.", otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil, ante los oficios Notariales del Lic. José Mauricio Tejada Cáceres, la cual se encuentra inscrita al número Cuarenta y cinco del libro Mil Quinientos Cuatro del Registro de Sociedades, del REGISTRO DE COMERCIO de la que consta: Que la denominación, abreviatura y domicilio de la sociedad son los indicados, que entre sus finalidades está la de realizar actos como el presente; que su plazo es indefinido; que la administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva y que duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, con las más amplias facultades de gestión y sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social; que la Representación Legal y uso de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene facultades para otorgar en nombre de la Sociedad, actos como el presente. B) El testimonio de la escritura pública otorgada en esta ciudad a las quince horas del doce de Marzo de dos mil siete, ante los

oficios de la Notaria Silvia Carolina Barrientos García, por la que se aumentó el capital social y se acordó asimismo la unificación del pacto social reuniendo y redactándose íntegramente el pacto social en dicha escritura, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, de la que consta: Que la sociedad es de nacionalidad salvadoreña, que la denominación, abreviatura y domicilio de la sociedad son los indicados, que entre sus finalidades está la de realizar actos como el presente; que su plazo es indefinido; que la administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva y que sus miembros durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, con las más amplias facultades de gestión y sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social; que la Representación Legal y uso de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene facultades para otorgar en nombre de la Sociedad, actos como el presente. C) Credencial extendida en la ciudad de San Salvador a las quince horas y cuatro minutos del día veinte de febrero de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al Número once del libro dos mil ochocientos ochenta y uno del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en las oficinas de dicha Sociedad ubicadas en el Condominio Central, Edificio "D", Numero mil once, segunda planta, local Número seis, Avenida España, de la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero de dos mil doce, acta número treinta y cuatro, punto único, se eligió Junta Directiva, habiendo resultado electo José Astul Yánez como Presidente de la Junta Directiva de Servicios Ambientales Especializados, S.A de C.V., para el periodo comprendido entre el veinte de febrero de dos mil doce al veinte de febrero de dos mil catorce, y certificación extendida por el director secretario de la junta directiva, mediante la cual manifiesta que no han electo nueva junta directiva y por lo tanto el representante legal sigue siendo el Sr. José Astul Yánez, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato número 07/2014 denominado "**SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS HOSPITALARIOS, GENERADOS EN EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública LACAP. y su reglamento RELACAP. y la Cláusula décima octava da la facultad para prorrogar el

contrato y con base en la opinión técnica del administrador del contrato y resolución razonada de prórroga de contrato número 10/2014 emitida por el titular de fecha catorce de Octubre del dos mil catorce, SE PRORROGA EL CONTRATO No. 07/2014, en los términos descritos a continuación: I) El CONTRATISTA se obliga a brindar "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS HOSPITALARIOS, GENERADOS EN EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN", por la cantidad de cinco mil kilogramos, por un monto de seis mil (\$6,000) dólares de los Estados Unidos de América, para concluir el presente ejercicio fiscal; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar. II) El monto del contrato actual más la prórroga, es de veintiún mil (\$21,000) dólares de los Estados Unidos de América. III) En la factura deberá consignarse el número de la prórroga del contrato, adicionalmente a lo establecido a los requisitos de la clausula sexta del contrato. IV) . El contratista deberá ampliar por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO DE USULUTAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de setecientos veinte (\$720.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al doce por ciento del valor total de la prórroga del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este instrumento. Estará vigente por seis meses, contados a partir del día de firma de la prórroga. V) Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales, es decir que la presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, habiendo leído este instrumento, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la prórroga de contrato número 10/2014, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integrante del mismo, conjuntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután a los quince días del mes de Octubre del año dos mil catorce.



CONTRATANTE



CONTRATISTA